

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 506/DGAR/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: Especificaciones Técnicas - Hidroponia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Construir Invernadero para la hidroponía de la Escuela N° 6 DE 11 con las siguientes características:

- Naves: 1
- Ancho: 2.5 MTS
- Altura: 2.65 MTS
- Largo: 6 MTS

Superficie aproximada a cubrir: 15 M2

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de manera mensual en la escuela 30 DE 9 Escuela 19 de 21 y Escuela 6 DE 11 de los siguientes sistemas de cultivo:

- Cubierta plástica
- Estructuras verticales
- Barrales de cultivos
- Válvulas, conectores, mangueras de Riego
- Temporizador, bombas, aireadores, difusores
- Tanques de nutrición y Tanques de recibo
- Sustratos, nutrientes, plantines y semillas

2. Repuestos de todos los sistemas y estructuras (Bombas, Estructuras de invernadero, Cubierta plástica)

3. Entrega de accesorios a completar (Mangueras, flotantes, Software de nutrición hidropónica)

4. Construir con alumnos y docentes un sistema de hidroponía en las escuelas. Entregar material didáctico de cómo armar sistema de hidroponía en el hogar.
5. Realizar capacitación sobre funcionamiento del sistema de cultivos hidropónicos en el ámbito escolar (En las tres escuelas en funcionamiento).
6. Talleres de Agricultura urbana Hidropónica, en los invernaderos, con frecuencia mensual.
 - Realizar un taller sobre cultivos, Historia de la Agricultura, producción local, producción sustentable, la importancia de alimentarse con vegetales.
 - Entregar material requerido, y resolver cualquier inconveniente de manera inmediata,
 - Mantener todos los invernaderos en funcionamiento y en producción constante
 - Planificar los talleres, los contenidos, y las siembras del año
 - Capacitar a los docentes a cargo del proyecto de Huerta Escolar, y personal que la escuela indique, sobre el funcionamiento, operación y mantenimiento del sistema hidropónico.
 - Contemplar todas las etapas necesarias para construir y dejar instalado en la escuela un sistema de cultivo hidropónico en los invernaderos instalados para tal fin, mediante un curso teórico/práctico, no menor a 48 horas reloj.
 - Proveer los materiales y mano de obras necesarias para la instalación y mantenimiento del sistema.
 - Incluir en los contenidos prácticos del proyecto, cómo se realiza la instalación, siembra, cosecha y mantenimiento del sistema hidropónico
 - Capacitar a los docentes a cargo del proyecto de Huerta Escolar, y personal que la escuela indique, sobre el funcionamiento, operación y mantenimiento del sistema hidropónico.
 - Entregar material didáctico (manual teóricos) impreso a todos los participantes del curso.
 - Realizar las pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
 - Proveer de los insumos para el riego diario del sistema hidropónico.
 - Garantía de 10 meses

El servicio en cuestión se requiere para el mes de junio.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1° ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Menor para la presente contratación se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2° OBJETO:

La presente contratación menor tiene por objeto un Proyecto de “Invernaderos de Cultivos Hidropónicos en Escuelas – Huertas Escolares”, para aplicar en escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por el Proyecto Escuelas Verdes.

Lo solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación menor (Artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11 el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN MENOR:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado de Contratación Menor en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados. La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6° PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, **ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.**

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.-

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016=9,75).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

G) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la administración Pública. En caso de UTE., cada miembro deberá cumplir con este requisito.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art.

100 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 125 de la Ley 2095.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón, Se deberá cotizar la totalidad del renglón. ***No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.***

Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12°.- PLAZO DE ENTREGA

El Proyecto “Invernaderos de Cultivos Hidropónicos en Escuelas – Huertas Escolares”, comprende varias escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, las mismas deben ser coordinadas con el Proyecto Escuelas Verdes, al teléfono 4339-2009/7553

Art. 13°. ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Art. 14° CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Art. 15° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 16° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA Ministerio de Educación – Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 2° piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).-

Art. 17° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-

Las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de BAC.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 18° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 19° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio, calidad, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 20° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.

Art. 21° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 22° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 23° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 24° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 25° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 26° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 27° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 28° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 29° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado "e)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 30° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 31°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 32° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095/2006 (texto consolidado según Ley 5.454).

Art. 33° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y

Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 34° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 35° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 36° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas según artículo 126 ley 2095, (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía según artículo 127 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. según artículo 128 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14
- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. Según artículo 130 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. Según artículo 131 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. Según artículo 132 ley 2095, (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. Según artículo 133 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. Según artículo 134 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- i) Rescisión total o parcial. Según artículo 135 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- j) caso fortuito o fuerza mayor. Según artículo 136 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- k) Afectación de las multas. Según artículo 129 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- l) Apercebimiento. Según artículo 138 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- m) Suspensión. Según artículo 139 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- n) Inhabilitación. Según artículo 140 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- o) Rehabilitación. Según artículo 141 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 37° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas. Según artículo 126 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.

Art. 38° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. Según artículo 130 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. Según artículo 131 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. Según artículo 132 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. Según artículo 133 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. Según artículo 134 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- j) Rescisión total o parcial. Según artículo 135 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía. Según artículo 127 ley 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y Decreto 95/GCBA/14.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 506/DGAR/16 (continuación)

Art. 39° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO